ACUERDO SUPERIOR No. 08 DE 2019 (ACTA 07 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2019)

Por medio del cual se autoriza la creación de programas académicos en la Universidad Católica Luis Amigó.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA LUIS AMIGÓ, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y,

CONSIDERANDO QUE:

PRIMERO. La Universidad Católica Luis Amigó ofrece actualmente programas de pregrado y posgrado, con metodologías Presencial, Distancia y Virtual y con Registros Calificados vigentes, según consta en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.

SEGUNDO. Para efectos de la renovación de Registros Calificados en los términos de la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 1330 de 2019, dichos programas deben iniciar su proceso con la debida antelación establecida en las normas, con el fin de dar cumplimiento a los requisitos legales y garantizar su oferta en los términos prescritos en la Ley.

TERCERO. Corresponde al Consejo Superior de la Universidad Católica Luis Amigó según el literal *i* del Artículo 25 del Estatuto General autorizar la creación, modificación, supresión y suspensión de programas de pregrado o posgrado tanto para la Sede principal como para la Seccionales, Centros Regionales u otros lugares donde llegaren a ofertarse y avalar internamente la renovación de registros calificados.

CUARTO. El Consejo Superior analizó los estudios previos de los programas que se presentan para creación, y

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Crear los siguientes programas académicos:

Especialización en Big Data: Manizales, Presencial

Especialización en Derecho Constitucional: Manizales, Presencial Especialización en Derecho Comercial: Manizales, Presencial

Maestría de Estudios Teológicos Contemporáneos: Medellín, presencial

Maestría en Gerencia Financiera: Medellín, Presencial

Maestría en Educación para la Inclusión con Énfasis en Políticas Públicas: Medellín, A

distancia

Maestría en Lenguas Extranjeras: Medellín, Presencial

ARTÍCULO SEGUNDO. Dichos programas deberán adelantar sus trámites de registro calificado ante el Ministerio de Educación Nacional en los términos del Decreto 1330 de julio 25 de 2019 y demás legislación concordante y complementaria.

ARTÍCULO TERCERO. La presente disposición rige a partir de la fecha.

Dado en Medellín, a los nueve (9) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Padre ARNOLDO ACOSTA BEMJUMEA
Presidente Consejo Superior

FRANCISCO JAVIER ACOSTA GÓMEZ Secretario General